

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, una vez corrido el traslado del dictamen pericial sin que se hubieran presentado objeciones, se debe fijar audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P. Sírvase proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada. Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736 Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, Valle del Cauca
Veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Demandante ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL
Demandante JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS
Demandados SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
COMFANDI IPS
MEDICO JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA

76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)

Auto sustanciación No. 08

Fija fecha audiencia 373 C.G.P.

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 373 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca,

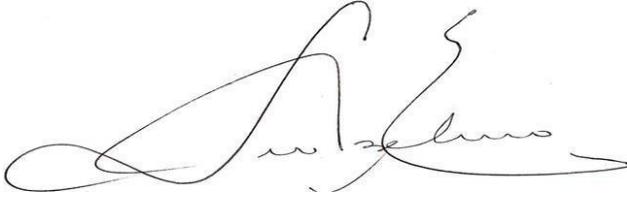
RESUELVE:

Primero. - **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales, a la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 373 del C. G. del Proceso, para el día 06 de febrero de 2025, a las 09:30 a.m.

Segundo. - El acceso a la diligencia, puede efectuarse descargando el aplicativo 'teams premium' en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en

uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Balcer Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abd502d4e0ec040c034cc2c9a90dba501114bb9c4649273e476997d6e046c6b**

Documento generado en 28/01/2025 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>